



22

CONTRATO N° 71, DE 2017

COMPRA DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA PARA EL AÑO 2017

M.N. IMPRESOS S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **MARGARITA MARÍA NIÑO SIERRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.772.394, actuando como Representante Legal de la empresa **M.N. IMPRESOS S.A.S.** con NIT. 900.477.988-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. **2)** La Dirección Financiera y Administrativa en su estructura organizacional tiene bajo su responsabilidad la Coordinación de Gestión Humana, y esta área a su vez debe cumplir con las obligaciones legales en relación con la administración de su personal, en este caso, el Código Sustantivo de Trabajo, artículos 230, 232, 233 y 234. Decreto 686 de 1970, artículo 70, que establece la dotación de uniformes como una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de dotación para los empleados de la Beneficencia de Antioquia para el año 2017. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **1)** Suministrar la dotación relacionada y que cuyo material y confección sean de excelente calidad o fabricación, modelos y diseños variados de diferentes texturas, colores y tallas, tanto para calzado como para vestido, que sean cómodos y de resistencia al uso diario. **2)** Garantizar la calidad de los bienes ofertados. **3)** Efectuar el cambio de la prenda o del calzado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento en que presenten fallas en la calidad de los insumos o en la calidad de los productos. **4)** Garantizar que existe variedad de diseños, tallas y colores, para cada uno de los ítems. **5)** Entregar las prendas y el calzado con acabados internos y externos que provengan de una mano de obra calificada, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad. Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser tono a tono con el color del material. **6)** Ejecutar todas y cada una de las obligaciones específicas detalladas por **EL CONTRATISTA** en su propuesta. **7)** El supervisor del contrato verificará previamente a la entrega, la calidad de la dotación y servicios descritos en el contrato y en el estudio previo acorde a los requerimientos realizados por la entidad. **8)** Reponer cada una de las





prendas o calzado que no cumplan con lo requerido. 9) Realizar todas las reformas que requieran cada una de las prendas hasta que se ajusten a las tallas de los empleados, sin que ello genere algún costo adicional para la Beneficencia de Antioquia. 10) Permitir al supervisor, realizar la inspección o controles que considere pertinentes en la entrega de los suministros requeridos. 11) De presentarse durante la entrega y revisión, alguna observación respecto a los productos o servicios entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos, sin que ello genere algún costo adicional para la Beneficencia de Antioquia. 12) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

| ADMINISTRATIVOS | | | |
|--------------------------------------|--|----------------|--------|
| MUJERES | | | |
| PRODUCTO | MATERIAL | TALLAS | COLOR |
| Pantalón Dril Clásico con Bordado | Tela Dril 82,5% Algodón, 16% Poliéster, 1,5% Elastina. | 6-8-10-12-14 | Varios |
| Camisa Blusa Manga Larga con Bordado | Poliéster 100% | S-M-L-XL | Varios |
| Zapatilla Sport | Cuero Sintético calibre 14-16. Forro interior en textil, suela poliuretano | 34-35-36-37-38 | Negro |

| HOMBRES | | | |
|--------------------|--|-------------|--------|
| PRODUCTO | MATERIAL | TALLAS | COLOR |
| Pantalón Dril | Tela Dril 100% Algodón. | 30-32-34-36 | Varios |
| Camisa manga larga | Poliéster 100% | S-M-L-XL | Varios |
| Zapatilla sport | Cuero Sintético calibre 14-16. Forro interior en textil, suela poliuretano | 37-38-39-40 | Negro |

| ASISTENCIALES | | | |
|-------------------------------------|---------------------|-------------|--------|
| MUJERES | | | |
| PRODUCTO | MATERIAL | TALLAS | COLOR |
| Uniforme de dos piezas anti fluidos | Poliéster 100% | S-M-L-XL | Varios |
| Zapato crocs | Sintético inyectado | 32-34-36-38 | Negro |

| HOMBRES | | | |
|---------------------|---|-------------|-------------|
| PRODUCTO | MATERIAL | TALLAS | COLOR |
| Camiseta tipo Polo | Tela pique Poliéster 65% Algodón 35% | S-M-L-XL | Varios |
| Zapatillas punteras | Cuero aglomerado con cordones. Suela anti derrapé | 32-34-35-38 | Negro |
| Zapato tipo tenis | Poliéster 100%, Sintético inyectado | 32-34-35-39 | Varios |
| Jean Dril Clásico | Tela Denim 100% Algodón. 12 onz | 30-32-34-36 | Azul Índigo |
| Chaqueta - chaleco | Con cinta reflectiva | M-L- | Varios |

Nota aclaratoria: Por recomendaciones medicas las camisas de la recepcionista serán en algodón 100% o tela chalis, para el caso particular del cargo de recepcionista.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE**





90

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.00) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados así: 100% previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de supervisión, el formato de ingreso al almacén y la certificación de recibo de las prendas a entera satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal 204 del 01/03/2017, con cargo al rubro 21101013a0511IC_GV_Dotación y suministro de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1. **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los bienes y servicios:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más de suministrar los productos. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato al Coordinador de Gestión Humana de la Beneficencia de Antioquia.

14
15



PARÁGRAFO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 46 No. 42- 97, Teléfono: 3661329, Medellín, e-mail: mnimpresasmil.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49- 12 , teléfono 51158555.

Para constancia se firma en Medellín, a los 04 MAY 2017

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
BENEDAN

MARGARITA MARÍA NIÑO SIERRA
CONTRATISTA

PROYECTÓ: ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada
REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

